

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL
En la fecha recibí el anterior
632 04 FEB 2019
Recibido por: [Firma] 675/10

San Juan de Pasto, 1 de febrero de 2019

Señores Magistrados
H. Corte Suprema de Justicia
Bogotá

FREDDY ANÍBAL DÍAZ DELGADO, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en el decreto 2591 de 1991 y el numeral 8º del decreto 1983 de 2015, me permito interponer ante dicha Corporación ACCIÓN DE TUTELA en contra del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL-, con miras a que sean amparados mis derechos fundamentales de petición, al debido proceso, de contradicción y defensa y de acceso a carrera judicial, con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Me inscribí en el concurso de méritos para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial convocado mediante acuerdo No PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018 (convocatoria 27) para el cargo de Juez Promiscuo de Familia, dentro del cual y el día 2 de diciembre del año 2018 presenté las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

Habiéndose conocido los resultados de dichas pruebas a través de la publicación de la resolución CJR 18-599 de 28 de diciembre de 2018 y su anexo pude verificar que obtuve un total de 782,98.

El día 16 de enero de 2019, a través del buzón electrónico carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co presente derecho de petición de documentos ante la accionada con el fin de que se me permita "*acceder a los documentos correspondientes a la pruebas de aptitudes y conocimientos que presenté en la convocatoria No. 27 para el concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial con miras a interponer el respectivo recurso de reposición habida consideración a que, de acuerdo a lo publicado por mérito de la resolución No. CJR18-559 y su anexo, no superé el mínimo requerido para aquellas.*"

Habiendo transcurrido el término de diez (10) días que concede la ley 1755 de 2015 para dar respuesta a los derechos de petición de documentos, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura no me ha dado respuesta alguna sobre mi solicitud lo que configura la violación de mis derechos fundamentales de petición y al debido proceso y la amenaza de mis derechos fundamentales de contradicción y defensa y de acceso a la carrera judicial toda vez que, con su silencio, se provoca que no tenga fundamentos de

hecho sólidos para sustentar el recurso de reposición en contra de la Resolución CJR18-559 y su anexo.

Claramente, la actuación de la ahora accionada me genera un perjuicio irremediable en vista de la vulneración de mis derechos fundamentales reseñados en el anterior numeral, lo que implicaría la violación de la expectativa legítima de poder acceder, en el evento de una reposición, a la segunda fase del concurso en la convocatoria 27.

Pretensiones

1. Tutelar, a título de violación, mi derecho fundamental de petición y el del debido proceso; y, en el grado de amenaza, los de defensa, contradicción y el derecho de acceso a la carrera judicial.

2. En consecuencia de la anterior declaración solicito que se ordene a la Unidad de Administración de Carrera Judicial:

2.1. Permitirme el acceso y consulta, en el tiempo necesario e indispensable para ello, a mi cuadernillo de examen, hoja de respuesta del concursante y clave de respuesta (o respuestas correctas según el evaluador) del cargo de código 270020 Juez Promiscuo de Familia, para poder dar lectura y toma de notas sin restricción de tiempo, o en su defecto, con el suficiente y necesario, a efecto de que realmente el análisis personal que se haga del texto completo sea eficaz. Esta petición la hago teniendo en cuenta que limitar temporalmente su revisión, el objeto del levantamiento de la reserva no tendría razón de ser, manteniendo la vulneración del debido proceso en sus componentes de contradicción y defensa.

2.2. Que se me haga entrega de la relación individualizada de las preguntas que fueron acertadas en mi examen.

2.3. Que se me haga entrega de la relación individualizada de las preguntas que no fueron acertadas en mi examen.

2.4. Determinar el peso, valor o nota asignada a cada respuesta realizada por mí dentro del examen presentado.

2.5. Se haga entrega de los valores establecidos del promedio y la desviación estándar del examen de conocimiento y aptitudes de código 270020 Juez Promiscuo de Familia.

Medida Provisional

De manera comedida y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, fundamentado además en la urgencia que el caso amerita, le ruego

ordenar, como MEDIDA PROVISIONAL la suspensión de los términos, en lo que a mí atañe, para presentar el recurso de reposición en contra del acto administrativo Resolución No. CJR18-559 del 28 de diciembre de 2018 teniendo en cuenta que por la omisión de la accionada en dar respuesta concreta, de fondo y de acuerdo a lo pedido al derecho de petición elevado el día 16 de enero de 2019 me será imposible ejercer mis derechos de contradicción y defensa en contra de dicho acto administrativo fundamentándolo con las razones de hecho y de derecho suficientes para que sea fallado de conformidad con la ley y los reglamentos que rigen la convocatoria.

De manera supletoria y en caso de que esta medida no sea decretada en la forma como se ha pedido y bajo el evento de que deba presentar el recurso de reposición en contra de la resolución No. CJR18-559 del 28 de diciembre de 2018 sin antes haber podido acceder a la documentación requerida a dicha Unidad, solicito se ordene a la accionada permitirme dar alcance a dicho recurso con el análisis que se haga de mi cuadernillo de examen, hoja de respuesta del concursante y clave de respuesta (o respuestas correctas según el evaluador) en forma posterior y una vez estos me sean entregados, para ser presentado (el análisis) en término que sería dictado por Su Señoría.

El decreto de la medida provisional se justifica por cuanto el día ^{hoy} lunes 4 de febrero de 2019 se vence el término establecido para la presentación del recurso de reposición en contra de la resolución CJR 18-599 de 28 de diciembre de 2018 y al no haber podido acceder a la documentación base de las pruebas de aptitudes, de conocimientos y psicotécnica y con ello presentar un recurso de reposición con argumentos sólidos me genera, indefectiblemente, un perjuicio irremediable.

Acerca de la reserva legal de las pruebas a aplicarse o utilizadas en los procesos de concursos de mérito pido se tenga en cuenta los sendos pronunciamientos del H. Consejo de Estado, entre otros: Sentencia de 2 de marzo de 2016 (M.P. Roberto Serrato Valdés) y sentencia del 31 de enero de 2013 de la Sección Segunda, Subsección "B" del Consejo de Estado; y de la H. Corte Constitucional, en particular la sentencia T-180 de 2015.

Pruebas:

Solicito al señor Juez, sean tenidas en cuenta las siguientes pruebas

1. Fotocopia de mi documento de identificación
2. Copia de Aviso de Fijación de la Resolución CJR 18-599 de 28 de diciembre de 2018
2. Resolución CJR 18-599 de 28 de diciembre de 2018 y su anexo donde se relaciona mi resultado
3. Copia del derecho de petición por mí elevado ante la accionada
4. Copia de la huella de envío de dicho derecho de petición

Le pido, Sr. Juez, decretar las que de oficio considere necesarias.

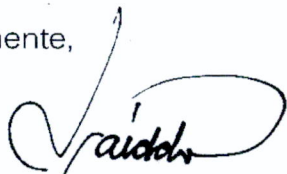
Juramento

Para los efectos previstos en el art. 37 del Decreto 2591 de 1991 manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he instaurado acción de tutela por los mismos hechos y derechos violados, ante ninguna otra autoridad judicial.

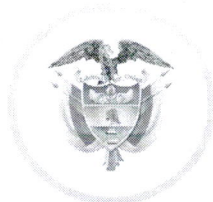
Notificaciones

1. El suscrito en la carrera 25 No. 21-45, Apto. 303A, Edificio "Entreríos", correo electrónico: donchacha2@hotmail.com o al teléfono 316 645 84 49.
2. La Unidad de Administración de Carrera Judicial en la carrera 8 No. 12B-82, "Edificio de la Bolsa" de la ciudad de Bogotá, correo electrónico carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



Freddy Aníbal Díaz Delgado
C. C. 98'387.627



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

*Tutela 1ª Instancia
Radicación N.º 103080
Freddy Aníbal Díaz Delgado*

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

No aceptado el impedimento que manifestó la suscrita Magistrada, se dispone **AVOCAR** conocimiento de la demanda de tutela instaurada por **FREDDY ANÍBAL DÍAZ DELGADO**, contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. En consecuencia se dispone:

1. Vincular al presente trámite a todos los participantes en la Convocatoria 27 a quienes se les deberá notificar por aviso en la página web de la Corporación.
2. Comunicar esta determinación a las autoridades accionadas y a los vinculados al trámite para que, dentro del improrrogable término de **veinticuatro (24) horas**, se pronuncien sobre la demanda.
3. Tener como pruebas las aportadas por el libelista.
4. Se dispone **NEGAR** la medida provisional solicitada en el escrito de tutela, pues no se demuestra en el presente evento un perjuicio inminente a los derechos fundamentales que deba conjurarse **inmediatamente** y a la fecha ya vencieron los términos para sustentar el recurso de reposición en contra de la Resolución CJR18-559 del 28 de diciembre de 2018 —Convocatoria 27—, por lo que se deberá atener a lo que sea resuelto en el fallo que se proferirá.
5. Remitir a los involucrados, copia íntegra del presente auto y del libelo de tutela.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR
Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria